

RESOLUCIÓN N° 0213 17 ABR 2024

“Por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Gilberto Alexander Corzo Estrada identificado con la C.C. No 77.183.188, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Colegios del Cesar con identificación tributaria No 901547012-5, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Información del Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de Asesorías Consultorías y Soluciones Integrales S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (empresa perforadora)
3. Formulario del Registro Único Tributario de Asesorías Consultorías y Soluciones Integrales S.A.S.
4. Copia de la cédula de Ciudadanía del Señor Brady Adolfo Torres Duque, representante legal de Asesorías Consultorías y Soluciones Integrales S.A.S.
5. Documento de conformación del Consorcio Colegios del Cesar, integrado por G.V.C. CONSTRUCCIONES S.A.S, AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, CONSTRUCTORA ESPIGA S.A.S y GAC ARQUITECTURA S.A.S.
6. Formulario del Registro Único Tributario del Consorcio Colegios del Cesar.
7. Clausulado de obligaciones en el contrato electrónico de obra No 2021 04 0014, celebrado entre el departamento del Cesar y el Consorcio Colegios del Cesar. Objeto: Fortalecimiento de la infraestructura educativa en establecimientos educativos oficiales fase I y Fase II en el departamento del Cesar.
8. Autorización suscrita por el Gobernador (e) del departamento del Cesar, doctor Andrés Felipe Meza Araujo y conferida **“al representante legal del municipio de Tamalameque Cesar, y/o al representante legal del Consorcio Colegios del Cesar, para que adelante en nombre del ente territorial el trámite para permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio urbano sin dirección, localizado en el municipio de Tamalameque, identificado con matrícula inmobiliaria No 192-2508...”**
9. Copia de la resolución No 1008 del 26 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio del Interior, mediante la cual se suspende al Gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo.
10. Acta de posesión del doctor Andrés Felipe Meza Araujo como Gobernador encargado.
11. Copia de la cédula de Ciudadanía del Señor Andrés Felipe Meza Araujo.
12. Formulario del Registro Único Tributario del Departamento del Cesar.
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-2508 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Lote)
14. Certificado de existencia y representación legal de G.V.C. CONSTRUCCIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900896908-1, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
15. Certificado de existencia y representación legal de AURORA PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, con identificación tributaria No 900.685.791-1, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
16. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ESPIGA S.A.S, con identificación tributaria No 900.910.405-9, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
17. Certificado de existencia y representación legal de GAC ARQUITECTURA S.A.S, con identificación tributaria No 901105066-6, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
18. Información y documentación soporte de la petición.

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

2

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto No 006 de fecha 31 de enero de 2024 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 16 y 17 de febrero de 2024 . Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 14 de marzo de 2024.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus aportes principales son del siguiente tenor:

#### 2.1 Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en la Carrera 9 No 12-139 en el municipio de Tamalameque Cesar y Código Catastral No 01-00-0144-0001-000, teniendo este una extensión superficial aproximada de 8,613 metros<sup>2</sup>. En las coordenadas geográficas 8°51'53,00 N – 73°48'25,38" W, el ingreso al sitio del proyecto se encuentra sobre la carretera que conduce al corregimiento El Burro, área urbana entrada al municipio de Tamalameque girando a la derecha.

#### REGISTROS FOTOGRAFICOS



Imagen 1. Acceso al área de exploración Institución Educativa

16.

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

3



Fuente. Propia, 2024.

Imagen 2. Área de exploración.



Fuente. Propia, 2024.

0213 17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

4



Bloques de Aulas. Fuente. Propia, 2024.

**2.2 Propietario del predio.**

El titular de derecho real del predio es el Departamento del Cesar, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-2508 aportado y que reposa en el expediente.

**2.3 Empresa perforadora.**

La empresa encargada de la perforación del pozo es ASESORIAS CONSULTORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES SAS con número de identificación tributaria 900.358.920-3.

**2.4 Especificaciones del equipo a emplear.**

Conforme a la información reportada y que reposa en el expediente, para la exploración y perforación cuenta con un con un equipo de perforación con sistema de Rotación Hidráulica,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*MB.*

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

5

el cual se encuentra ensamblado y/o montado en un chasis con un ángulo de perforación de 0° a 90°. De igual manera se reportan los siguientes equipos:

- Motor de marca Lombardini Modelo 5LD 825-2, el cual trabaja en el rango de 40 hp / 2600 rpm, con empuje regulado de e 0 a 1.700 kg, acompañado de un sistema hidráulico Triple accionada, con una capacidad de tanque de 35 gl, 2 bombas Parker 30 7-6 Pistones 2/20p/32 a una presión de 180 bar x (1700 Rpm), sistema de rotación de eje hueco estriado paso 100mm, con ángulo de giro de 180° a una velocidad de rotación de 0-600 rpm Control Variable. Perforando a un ángulo de 0° a 90°.
- Bomba de lodos de alta presión marca Antor serie LD de 17HP con motor a combustión diésel, la cual posee una succión de 4"x3" con un caudal de 1200 L/min a una presión de 100Psi / 70m con Voluta e impeler semi-abierto en hierro, montada en una base de doble rueda.
- Brocas polieritalinas o matriz de bit en tungsteno, de 4", 7" y 8"1/4
- Tanques de almacenamiento de agua, que alimentan el sistema de retorno de lodos.
- Herramientas varias utilizadas en el proceso en general.

#### 2.5 Sistema de perforación.

Se utilizará el sistema de rotación el cual se conforma de la Broca o barrena de perforación y todo el conjunto de tubulares que le proveen energía rotatoria para cortar o triturar la formación. El sistema de rotación está compuesto por una sarta de perforación (drill string) y un mecanismo que le provee energía rotatoria. La sarta de perforación comprende:

- Broca de perforación, también conocida como barrena o trépano,
- Ensamblaje de fondo (BHA, del inglés bottomhole assembly), que incluye:
  - o PortaBrocas, collares de perforación o lastrabarreras (drill collar o
  - o Estabilizadores
  - o Herramientas de perforación direccional (RSS, motor de fondo, MWD)
  - o Herramientas de apoyo
  - o Tubería de perforación (drill pipe o DP)
- Entre los mecanismos que proveen de rotación a la sarta se tienen:
  - o Sistema Top Drive
  - o Mesa rotatoria (Kelly drive)
  - o Unión giratoria de potencia (Power swivel)
  - o Motor de fondo

El sistema tradicional es el de mesa rotatoria, que consiste en una mesa giratoria ubicada en el piso de perforación o "planchada", la cual es accionada por una conexión de diferenciales que va unida a un motor de alta potencia. A esta mesa rotatoria se acopla un buje de cuadrante (kelly bushing) el cual posee un agujero en su centro de forma hexagonal o cuadrada en el que se introduce un tubular de sección transversal igualmente hexagonal o cuadrada, que finalmente transmite la potencia a la sarta de perforación que tiene enroscada debajo de sí. Dicha tubería hexagonal o cuadrada se denomina "cuadrante" (kelly), y rota junto a la mesa.

El sistema de circulación se trabaja con altas presiones, ya que consiste en la circulación de lodo de perforación a alta presión, cuyo objetivo es "Lubricar", "Refrigerar" y "Transportar" los escombros (ripios o recorte) removidos por la Broca a su paso dentro del terreno.

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

6

- Un sistema de circulación típico en un equipo de perforación rotatoria está compuesto por:
- Bombas de lodo: Estas bombas son el corazón del sistema de circulación. Su función principal es el de mover grandes volúmenes de lodo a bajas y altas presiones. Las más comunes son:
  - o Bombas dúplex: son bombas que llevan dos cilindros, y son de doble acción, es decir desplazan lodo en dos sentidos en la carrera de ida y vuelta. Este tipo de bomba queda definido por: diámetro del vástago del pistón, diámetro de la camisa y la longitud de la camisa.
  - o Bombas centrífugas de alta presión o de caudal: Las bombas centrífugas son máquinas operadas hidráulicamente caracterizadas por su capacidad de transmitir energía a fluidos (en particular a líquidos) a través del trabajo de un campo de fuerzas centrífugas. Su objetivo principal es transferir fluidos a través de un aumento de presión.
- Tubería vertical (stand-pipe)
- Manguera rotatoria (kelly/rotary hose): Es una manguera de goma reforzada, flexible y extremadamente fuerte. La característica de flexibilidad permite bajar y elevar la tubería de perforación durante las operaciones de perforación mientras el lodo (extremadamente abrasivo) se está bombeado a través y hacia debajo de la tubería. Son por lo general de 7.62 mm o más de diámetro interior para que no se tengan en ellas caída de presión apreciable y están disponibles en largos mayores a 75 pies
- Unión giratoria (swivel)
- Sarta de perforación
- Broca o barrena
- Tanques de lodos
- Sistemas mezcladores
- Bombas centrífugas (precarga de bombas de lodo)

De igual manera se detallan las funciones y otras características de equipos a tener en cuenta en el sistema de perforación:

- Manguera rotatoria: Es una manguera de goma reforzada, flexible y extremadamente fuerte. La característica de flexibilidad permite bajar y elevar la tubería de perforación durante las operaciones de perforación mientras el lodo (extremadamente abrasivo) se está bombeado a través y hacia debajo de la tubería. Son por lo general de 7.62 mm o más de diámetro interior para que no se tengan en ellas caída de presión apreciable y están disponibles a largos mayores a 75 pies.
- Colador o Zaranda manual: Tiene como función primaria separar la fracción más gruesa de los recortes, partículas entre 74 (mesh 200 x 200) y 600 micrones (mesh 30 x 30). Se compone de una o varias mallas separadas que están montadas en una base metálica con mango en madera, la cual es necesaria para separar del fluido de perforación los sólidos extraídos o recortados del subsuelo.
- Sistema de potencia: Es el sistema encargado de proveer energía a todos los equipos del taladro de perforación rotatoria, así como a las instalaciones y acomodaciones del personal. Permiten clasificar los equipos de perforación rotatoria según el tipo de potencia principal: mecánico, eléctrico, hidráulico, neumático, que para el caso se utilizara uno de aplicación mecánica.
- Generación de potencia: La forma más común de generación de potencia en un equipo de perforación rotatoria es el uso de motores de combustión interna. Estos motores son normalmente alimentados por combustible diésel. Su número depende del tamaño del equipo al que van a suministrar la potencia.

0213 de 17 ABR 2024

Continuación Resolución No 0213 de 17 ABR 2024 por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

7

- **Transmisión de potencia:** La potencia generada por los motores primarios se transmite a los equipos para proporcionarle movimiento. Si el taladro es mecánico, la potencia se transmite directamente del motor primario al equipo. Los sistemas de transmisión mecánica se componen de una serie de correas, cadenas, poleas, piñones dentados y engranajes que transmiten la potencia directamente de los motores de combustión interna a los equipos principales del taladro.

## 2.6 Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo para la perforación exploratoria se especifica la actividad en los siguientes términos:

- **Definición del punto de perforación.** Se realizará un encamisado en 10" con tubería de en PVC, el cual permitirá estabilizar el subsuelo donde la capa puede presentar algunas alteraciones como caída de rocas entre otros factores que pueden alterar el libre desarrollo del proyecto y generar atrasos.
- **Adecuación de la Zona de trabajo.** Se adecua la zona de trabajo, ubicando el taladro en la posición correcta y se procede a estructurar los retornos de lodos, con una piscina de almacenamiento y puntos de retención de partículas que permiten la recolección de las muestras durante el proceso de la perforación.
- **Perforación.** Este método usa distintos tipos de brocas según la dureza de la roca y aire, espuma o lodos como limpieza. Se realiza con tubería de perforación de 2"7/8 X 3rnts de longitud, iniciando con brocas de ampliación múltiple y/o bis céntricas matriz de bit de tungsteno, en los diámetros de 6" para la toma de muestras metro a metro y posteriormente se procede a realizar la ampliación en 12". Se realizará una perforación exploratoria de 70m inicialmente, y se definirá si se amplía la distancia en metros con la finalidad de poder establecer estándares básicos que suplan la necesidad estimada para tal fin. Al terminar la perforación en el diámetro de 6", el estudio geoelectrico recomienda que antes de entubar o encamisar el pozo en 6" con tubería PVC RDE-21, se debe realizar un registro eléctrico, que muestre la curva de resistividad, potencial espontaneo y gamma ray, las cuales serán comparadas con el registro de muestras recolectadas durante la perforación, y que definirá el diseño final del pozo, donde se especificaran la cantidad de metros que deben ser afectados con tubería ciega y con filtros.
- **Registro Eléctrico:** Una vez realizada la perforación inicial para la extracción de muestras metro a metro, se procede a realizar el Registro Eléctrico con un equipo de registros DELTA EPSILON 6001, el cual incorpora varios parámetros de medición independientes uno de otro así:
- **Módulo electrónico integrado.** Para la medición de la resistividad específica de las formaciones r, el cual procesa la información procedente de la sonda.
- **Sonda compacta para medición y cálculo de los parámetros de corriente y DV**
- **Diámetro de la sonda 2".** La configuración o arreglo de electrodos del tipo de sonda utilizada consiste de S.N. 0.20 Mt. L.N. 1 Mt. Electrodo común a 10 metros de los anteriores, un electrodo ubicado en la piscina de lodo, y otro electrodo de retorno.
- **Módulo específico para la medición de la radiación gamma natural.** Integra controles y accesorios tales como C.P.S., TC. Span, etc., los cuales proporcionan al equipo versatilidad en el manejo y eficiencia en la información.
- **Sonda de tipo stratigráfica con diámetro de 2".** Cristal de yoduro de sodio y tubo contador de centelleo de diez Dynodos. Winche con cable multiconductor de 3/16" (cuatro pares aislados), 370 metros de longitud, contador de profundidad, indicador de velocidad, sistema electrónico de pulsos lógicos acoplado para el recorrido del papel.

0213 17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

8

- Registrador de dos canales.
  - o 1 Electrodo para la Piscina de Lodo.
  - o 1 Electrodo de retorno
- Descripción de muestras de ripio  
En esta fase se establecen y se definen los procedimientos a seguir para realizar la descripción geológica obtenida de las operaciones de perforación, el logueo fue realizado de una manera metódica y estandarizada, la misma que garantice que toda la información generada sea extraída y registrada, como el: litología, tamaño de grano, cementante, color, dureza, calidad de roca, meteorización y estructuras; previo al muestreo y almacenamiento de los ripios de perforación. Toda la información generada será almacenada en los diferentes registros para Logueo Geológico, aquí el geólogo realizará las descripciones y observaciones
- Engravado del pozo. Una vez se determine según el registro eléctrico, el diseño del pozo y su entubado, se procede a realizar la aplicación de la gravilla seleccionada, dejando un respiradero que permita adicionar gravilla una vez se deje listo el sello sanitario.
- Limpieza del pozo: Terminada la fase de engravado del pozo, se procede a realizar el lavado del pozo, compresor 175CFM, el cual deberá limpiar el pozo, esto incluye la limpieza de los filtros, determinando durante el proceso mismo, la cantidad de horas

#### 2.7 Características hidrogeológicas de la zona.

El área de estudio se encuentra sobre sedimentos no consolidados correspondientes a:

- Depósitos de Llanura de Inundación (Qfal). Estos depósitos son texturalmente variados (Gravas, arenas, limos, arcillas) las gravas, arenas y limos poseen el mayor interés, desde el punto de vista hidrogeológico, debido a la porosidad intergranular (primaria) y la permeabilidad, que posibilita la circulación y transmisión de agua a través del depósito. Las arcillas, con características granulométricamente finas, actúan como sello o de muy baja transmisividad, por su propiedad impermeable o de aportes pobres de agua al pozo. Los niveles de granulares (gravas, arenas y limos arenosos) poseen el mayor interés, desde el punto de vista hidrogeológico, debido a la porosidad intergranular (primaria) y la permeabilidad, que posibilita la circulación y transmisión de agua.
- Depósito Fluvio-lacustre (Qfl). Se encuentran en una zona baja desde el noroccidente de Chiriguaná donde comienzan las ciénagas y se extienden hacia el sur del departamento, asociados a las ciénagas y donde tiene influencia la llanura de inundación del río Magdalena y la parte final del río Lebrija al occidente del municipio de San Alberto. Están sujetos a inundaciones periódicas y su composición dominante es de material limo-arcilloso y en ocasiones arenoso con intercalaciones de arcilla poco compactas.

La secuencia estratigráfica está compuesta en un mayor porcentaje por arenas arcillosas, los cuales desde el punto de vista hidrogeológico poseen una capacidad moderada de producción de aguas subterráneas.

#### 2.8 Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Una vez inspeccionada el área del proyecto se pudo observar que en ésta no se encuentran otros aprovechamientos de aguas subterráneas.

#### 2.9 Superficie para la cual se solicita el permiso.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**0213      17 ABR 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

9

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio urbano de matrícula inmobiliaria N° 192-2508 y Código Catastral 01-00-0144-0001-000, ubicado en el Municipio de Tamalameque Cesar, en un área exploratoria superficial de 8,613 m<sup>2</sup> aproximadamente.

**Área objeto de solicitud de permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas**



Fuente: Google Earth, 2024.

**2.10      Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.**

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 8,613 m<sup>2</sup>, dentro del polígono georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas, tomadas con la app Brújula GPS.

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	N	W
1	8°51'52,16''	73°48'27,35''
2	8°51'53,42''	73°48'25,06''
3	8°51'56,28''	73°48'26,53''
4	8°51'55,59''	73°48'29,06''

**2.11      Término del permiso.**

Teniendo en cuenta la información registrada en la solicitud el Consorcio plantea una duración de 4 meses para el término del permiso, sin embargo ante la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se recomienda otorgar el permiso hasta por un término de un (1) año.

**2.12      Destinación que se le daría al recurso hídrico.**

*Handwritten mark*

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

10

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico (con derivación, para almacenamiento en un tanque subterráneo ubicado en las coordenadas geográficas 8°51'53,77 N – 73°48'27,8").

### 3. Concepto Técnico.

Por lo observado en campo y la documentación técnica aportada se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas a nombre del Consorcio Colegios del Cesar con identificación tributaria No 901547012-5, en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-2508 y Código Catastral No 01-00-0144-0001-000 ubicado en zona urbana del municipio de Tamalameque Cesar, en un área exploratoria superficial de 8,613 m<sup>2</sup> aproximadamente, comprendida en el polígono que a continuación se detalla:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	N	W
1	8°51'52,16"	73°48'27,35"
2	8°51'53,42"	73°48'25,06"
3	8°51'56,28"	73°48'26,53"
4	8°51'55,59"	73°48'29,06"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

11

la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, **“se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”**.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 8,613 m<sup>2</sup>, en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar .

**PARÁGRAFO:** La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas Geográficas	
	N	W
1	8°51'52,16''	73°48'27,35''
2	8°51'53,42''	73°48'25,06''
3	8°51'56,28''	73°48'26,53''
4	8°51'55,59''	73°48'29,06''

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:

*AB*

0213

17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

12

- a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - g) Diseño de los pozos.
  - h) Adecuación e instalación de la tubería
  - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - j) Empaquetamiento de grava
  - k) Lavado y desarrollo del pozo
  - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
  - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
  9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.

0213 17 ABR 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga al CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Lote de matrícula inmobiliaria No 192-2508 ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar

13

12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formato Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO COLEGIOS DEL CESAR con identificación tributaria No 901547012-5 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

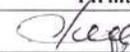
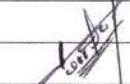
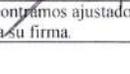
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 17 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó (Apoyo Técnico)</b>	Ana Isabel Benjumea Rocha – Profesional Universitario ( e ) ( Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 155-2023